

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,565.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Consejo de Ministros acerca de la conveniencia que resultará al servicio del Estado de que todo lo relativo á las líneas telegráficas se encuentre unido en un solo Ministerio, y que, por tanto, se encargue de la construccion de las mismas el de la Gobernacion, así como lo está de su conservacion y servicio. Vengo en mandar lo siguiente:

Artículo. 1.º Todo lo relativo á la construccion de líneas telegráficas, de cualquier especie que sean, cuyo establecimiento se determine desde este dia, correrá á cargo del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 2.º Por el de Fomento se ultimaré cuanto se refiera á la construccion de las líneas telegráficas subastadas, ya por el mismo, ya por el de la Gobernacion, con anterioridad á esta fecha.

Art. 3.º Queda derogado, en

la parte que no guarde absoluta conformidad con la presente disposicion, el art. 1.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Telégrafos, aprobado por Mi Real decreto de 2 de Abril de 1856.

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

La Junta de gobierno del Colegio y Monte-pio de Escribanos y Notarios de esta corte ha elevado á este Ministerio una exposicion solicitando que se permita á los de su clase extender en papel del sello de oficio las relaciones ó testimonios anuales de los índices de sus protocolos que tienen el deber de remitir á las Audiencias territoriales y Archivos de escrituras públicas, y se les releve de la obligacion de darlas en el del sello 4.º que les impone el Real decreto de 8 de Agosto de 1851 é instruccion de 1.º de Octubre del mismo año.

Enterada la Reina (q. D. g.), y teniendo presente que, establecida la formalidad de los indices en beneficio del público y de las partes contratantes como una garantia de la propiedad y de los derechos consignados en los contratos, no es justo imponer á los Escribanos ante quienes se otorgan el gravámen de costear el papel en que estenden

dichos testimonios, segun lo prevenido en el citado Real decreto, cuya observancia es de todo punto imprescindible; S. M. se ha dignado autorizar á los Escribanos y Notarios del reino para que exijan de los otorgantes de instrumentos públicos, ademas de los derechos marcados en el arancel, el importe en metálico de medio pliego de papel del sello cuarto por cada uno de los contratos que autoricen con destino á la formacion de los referidos índices, expresándolo así en las minutas de derechos que entreguen á los interesados.

De Real orden lo digo á V... á los efectos correspondientes. Dios guarde á V.. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Varios Alguaciles de Audiencias han recurrido á este Ministerio, por conducto de sus respectivos Regentes, solicitando el aumento de las dietas de 25 rs. diarios que tienen asignados cuando salen con las Reales provisiones secretas que se dirigen á los Jueces de primera instancia para la ejecucion de penas capitales, por no ser suficiente tan reducida cantidad para atender á los gastos del viaje y al socorro de sus necesidades.

Enterada S. M. y tomando en consideracion las razones expuestas por los recurrentes, se ha servido aumentar á 40 rs. diarios las dietas que deben abonarse á los Alguaciles de Audiencia portadores de las Reales provisiones secretas para la ejecucion de penas capitales.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 16 de Abril de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de.

**Núm. 92.**

Por D. Pedro Romero Herrero, Agente de negocios de esta capital, se ha presentado á este Gobierno de provincia una estadística ó liquidacion expresiva de las cantidades que ingresan en el Tesoro por fincas que pertenecieron á las corporaciones civiles, y de lo que á las mismas corresponde percibir por el 4 por 100 para sufragar á sus precisas atenciones. Este trabajo que desde luego por su sencillez y claridad me pareció no solo aceptable sino tambien muy útil, lo pasé sin embargo á la Contaduría de Hacienda pública para que examinándole con detenimiento me informase cuanto le pareciese acerca de su importancia. Evacuado este informe manifiesta en él dicha Contaduría que como dato Estadístico es de suma utilidad hasta para las oficinas del Estado por varias razones, entre otras porque presenta de una manera cierta el verdadero valor y rendimiento de las fincas que antes no era conocido; y que para los Ayuntamientos y demas corporaciones á quienes se han vendido fincas es de suma utilidad y conveniencia la adquisicion de este trabajo, mediante á que en él aparece á primera vista con toda exactitud y claridad, la historia de cada una de las fincas enagenadas, el importe de los plazos que en los distintos años deben realizarse, y el interés del 4 por 100 que en cada uno han devengado con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1856; conociendo dichas corporaciones las cantidades fijas con que deben cortar cada año por este concepto y el déficit que resulte en sus respectivos presupuestos.

En su vista he creido conveniente recomendar como lo hago, á los Ayuntamientos y demas corporaciones civiles la adquisicion de la citada Estadística ó liquidacion practicada por D. Pedro Romero Herrero, cuyo trabajo ademas de estar arreglado á las Reales órdenes que rigen en el asunto les proporciona las muchas ventajas que dejo indicadas; en el supuesto de que su coste, les será admitido como partida de data en sus cuotas, y cuya determinacion he adoptado por creerla de utilidad y conveniencia á las corporaciones á quienes incumbe que es mi único objeto. Palencia 9 de Mayo de 1857.—E. G. C., Miguel Rodríguez Guerra.

# Relacion de la subasta para el servicio de conducciones terrestres de sal que se cita en la condicion 4.<sup>a</sup> y otras varias de las que preceden.

## ALBACETE.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6.666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos segun el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Albacete.	Minglanilla.	13	Pinilla, , , , ,	600	250	6600	3000	7
	Higuera.	7						
	Fuente-Albilla.	7	Manuel, , , , ,	400	200	2500	4000	6
Almansa.	Pinoso.	16						
	Villena.	7	Villena, , , , ,	400	200	2400	2000	8
Chinchilla.	Minglanilla.	16						
	Fuente-Albilla.	10	Fuente-Alvilla, , , , ,	400	180	2300	1000	10
Peñas de San Pedro.	Aguila.	10						
	Jumilla.	12	Manuel, , , , ,	800	300	5300	2000	6
Roda.	Minglanilla.	19						
Casas-Ibañez.	Minglanilla.	12	Fuente-Alvilla, , , , ,	500	150	2500	1000	8
	Fuente-Alvilla.	2						
	Rosa.	9	Fuente-Alvilla, , , , ,	400	130	2500	600	9
Hellin.	Socobos.	4						
	Jumilla.	6	Idem, , , , ,	500	100	900	2000	10
Villarrobledo.	Pinilla.	11						
	Minglanilla.	16	idem, , , , ,	700	200	4400	1700	10
Alcaraz.	Pinilla.	6						
	Villaverde.	6	idem, , , , ,	300	150	2200	1200	14
Yeste.	Socobos.	10						
	Calasparra.	12	Villaverde, , , , ,	400	100	1800	500	8
Bonillo.	Pinilla.	3						

## ALICANTE.

Elche.	Torre Vieja.	6	" "	400	180	2100	1500	3
	Pinoso.	8						
Orihuela.	Torre Vieja.	6	" "	500	280	3600	500	3
	Pinoso.	10						
Monóvar.	Torre Vieja.	12	" "	300	150	1600	500	6
	Pinoso.	4						
Torre Vieja.	Torre Vieja.	11 <sup>4</sup>	Torre Vieja, , , , ,	200	50	1100	300	1
Villena.	Villena.	1						
Alcoy.	Depósito de Alicante.	11	Manuel, , , , ,	300	150	2100	300	2
	Pinoso.	10						

## ALMERIA.

Berja.	Roquetas.	6	" "	500	250	4300	600	3
Tijola.	Idem.	16						
Roquetas.	Idem.	1	" "	700	350	3800	1500	9
Velez-Rubio.	Periago.	6						
	Roquetas.	100	Roquetas, , , , ,	400	50	750	150	1
	Periago.	6						
	Roquetas.	400				1350	500	10

## AVILA.

Ávila.	Imon.	41	Poza, , , , ,	2600	700	14500	18000	30
	Olmeda.	41						
	Rosío.	69						
	Depósito de Santander.	82	idem, , , , ,	1600	400	5000	10000	28
Arévalo.	Imon.	38						
	Olmeda.	38						
	Rosío.	58	idem, , , , ,	1200	300	5200	7000	36
El Barco.	Depósito de Santander.	78						
	Imon.	56						
	Olmeda.	56	idem, , , , ,	1000	300	5800	6000	35
Mombeltran.	Rosío.	85						
	Depósito de Santander.	98						
	Imon.	53	idem, , , , ,	1000	300	5000	7000	35
Piedrahita.	Olmeda.	53						
	Rosío.	81						
	Depósito de Santander.	94						
	Imon.	52						
	Olmeda.	52						
	Rosío.	81						
	Depósito de Santander.	94						

## BADAJOZ.

Badajoz.	Depósito de Sevilla.	41	" "	2000	500	4000	3000	20
Mérida.	Idem.	36						
Llerena.	Idem.	24	" "	1500	300	5200	2500	18
Zafra.	Idem.	26						
Fregenal.	Idem.	26	" "	1200	300	6600	5000	12
Jerez de los Caballeros.	Idem.	24						
Olivenza.	Idem.	24	" "	800	200	3200	3500	13
Alburquerque.	Idem.	26						
Barcarrota.	Idem.	41	" "	600	150	1900	900	20
Almendralejo.	Idem.	46						
Azuaga.	Idem.	31	" "	500	150	2700	700	23
Zalamea.	Idem.	40						
Villanueva de la Serena.	Idem.	31	" "	600	150	3000	1000	15
Don Benito.	Idem.	40						
	Idem.	31	" "	1000	300	4200	1500	20
	Idem.	31						
	Idem.	24	" "	900	300	3100	1500	15
	Idem.	24						
	Idem.	31	" "	800	200	2200	8000	12
	Idem.	31						
	Idem.	43	" "	1000	200	2900	3000	15
	Idem.	43						
	Idem.	48	" "	1200	250	4700	3700	21
	Idem.	48						
	Idem.	48				1200	2500	24

BARCELONA.

Berga.	Cardona.	7	"	7000	3000	18100	8000	3
Vich.	Idem.	16	"	6000	2000	26000	10000	8
Igualada.	Idem.	11	"	2000	1400	12900	4000	5
Cardona.	Idem.	12	"	2600	1000	17400	3500	1

BURGOS.

Burgos.	Poza.	10	"	1800	800	11000	4000	5
Bribiesca.	Idem.	5	"	300	100	1700	1000	2
Castrojeriz.	Idem.	16	"	300	150	1800	1000	8
Medina.	Poza.	7	"	300	190	3200	800	3
Pampliega.	Idem.	16	"	200	100	1400	1000	8
Poza.	Idem.	1	"	50	20	700	200	1
Sedano.	Idem.	5	"	130	50	900	500	2
Villadiego.	Idem.	11	"	200	100	1900	1500	5
Roa.	Idem.	26	"	350	150	2100	1400	13
Salas.	Idem.	20	"	160	50	1100	2000	10
Belorado.	Añana.	12	Poza.	300	130	1700	600	7
Lerma.	Idem.	30	Idem.	300	150	2300	1000	15
Miranda.	Idem.	4	Idem.	150	70	1000	600	3
Frias.	Rosfo.	6	Idem.	150	70	700	600	4
Aranda.	Imon.	22	Idem.	1200	400	6200	2000	11
Arauzo de Miel.	Idem.	22	Idem.	800	300	3400	1000	11

CACERES.

Caceres.	Depósito de Sevilla.	50	Trorrevieja, tránsito, por Madrid.	1800	400	7300	5000	24
Alcántara.	Idem.	60	Idem.	400	150	1000	3200	30
Brozas.	Idem.	56	Idem.	400	150	1700	3000	28
Coria.	Idem.	62	Idem.	800	250	4000	4000	31
Montanez.	Idem.	43	Idem.	600	200	3100	2300	21
Miajadas.	Idem.	46	Idem.	500	200	2800	3000	23
Navalmoral.	Idem.	64	Idem.	900	380	6000	4500	32
Trujillo.	Idem.	53	Idem.	1600	400	9600	5000	26
Plasencia.	Idem.	66	Idem.	1600	500	9600	7200	33
Valencia de Alcántara.	Idem.	48	Idem.	400	150	2000	2300	24
Acebo.	Idem.	68	Idem.	500	200	3600	3500	34
Ceclavin.	Idem.	64	Idem.	300	100	1600	3000	32

CADIZ.

Arcos.	San Fernando.	11	"	400	80	1300	1800	5
San Fernando.	Idem.	1	"	150	50	500	1000	1
Medina.	Idem.	6	"	250	70	1500	1800	3
Alcalá.	Idem.	10	"	300	70	800	1000	5
Sanlúcar.	Sanlúcar.	1	San Fernando.	400	150	3600	2500	5
Bornos.	Hortales.	8	Idem.	400	100	1400	1600	5
Grazales.	Idem.	3	Rejano y Navazo.	300	60	700	1500	6
Ubrique.	Idem.	6	Idem.	400	90	800	2000	7
Olvera.	Idem.	7	Idem.	200	30	600	2000	5

CASTELLON.

Segorbe.	Depósito de Murviedro.	6	Requena.	2400	1000	12000	2400	3
Morella.	Idem de Vinaroz.	12	Alfaques.	2500	1200	18000	2500	7

CIUDAD-REAL.

Ciudad-Real.	Pinilla.	26	Minglanilla.	1000	400	5000	4000	20
Almaden.	Idem.	46	Idem.	700	350	3500	2000	28
Almagro.	Idem.	23	Idem.	700	300	4600	4000	16
Almodóvar.	Idem.	34	Idem.	600	300	3200	1500	19
Daimiel.	Idem.	22	Idem.	500	260	2900	2000	15
Malagon.	Idem.	26	Idem.	250	100	1800	1400	19
Manzanares.	Idem.	17	Idem.	600	200	2000	1500	18
Piedra-Buena.	Idem.	32	Idem.	250	100	3000	2200	21
Santa Cruz.	Idem.	17	Idem.	400	180	1700	2500	17
Valdepeñas.	Idem.	14	Idem.	250	100	1600	1600	17
Infantes.	Idem.	7	Idem.	400	150	3500	2600	15
La Solana.	Idem.	14	Idem.	250	100	1600	1000	16
Alcazar de San Juan.	Minglanilla.	25	Idem.	800	300	5800	3000	12

CÓRDOBA.

Córdoba.	Duernas.	7	La Torre.	1200	450	6400	9500	6
Aguilar.	Idem.	5	Idem.	150	50	600	1100	5
Bujalance.	Idem.	6	Cuesta-Palomas.	250	120	1200	2000	3
Castro.	Idem.	3	Idem.	250	120	1000	1500	3
Espiel.	Idem.	18	Idem.	200	80	900	800	9
Fuente-Obejuna.	Idem.	24	La Torre.	250	100	1600	2100	14
Montilla.	Idem.	3	Idem.	250	120	1400	2500	5
Pozo-blanco.	Idem.	21	Cuesta-Palomas.	600	300	4000	4000	11
Rambla.	Idem.	5	La Torre.	300	130	1000	2000	6
Hinojosa.	Idem.	24	Cuesta-Palomas.	250	100	1800	2000	12
Baena.	Cuesta-Palomas.	2	Jarales.	400	150	2000	5200	4
Montoro.	Idem.	11	La Orden.	600	250	3000	2800	5
Priego.	Idem.	8	Jarales.	400	170	1400	2500	4
Cabra.	Jarales.	5	Loja.	100	50	600	1800	5
Lucena.	Idem.	4	Idem.	100	50	1200	2000	5
Puente-Genil.	Idem.	5	La Torre.	100	30	300	2000	4
Palma.	La Torre.	8	Valcargado.	300	100	1200	4000	6

(Se continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ADMINISTRACION

*principal de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.*

En virtud de providencia del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos, del año actual, correspondientes á los cinco puertos titulados Cortes, Cortecilla, Uveraniego, Hera Mayor y Pradera del monte de Alabanza exclusivamente, sitios en término del pueblo de San Salvador, partido judicial de Cervera, que pertenecieron á la Real Colegiata de Santa María de Lebanza, la cual tendrá lugar en los juicios dobles que simultáneamente se celebrarán de doce á una de la tarde del Domingo 31 del corriente mes, en esta capital y por el Alcalde del pueblo donde radican las fincas, sirviendo de tipo los cinco mil seiscientos reales que han producido en renta el año último y bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, núm. 47, correspondiente al día 20 de Abril próximo pasado debiendo repetirse este anuncio en los números siguientes del citado periódico, y uno de estos ponerse en cabeza del expediente de remate al que se unirán los edictos que con antelación debida se fijarán en los sitios públicos y mas concurridos de la población.

Del propio modo se subastarán en los pueblos y en la Capital de la provincia el mismo día 31, y hora de doce á una de su tarde, los arrendamientos de las fincas rústicas que contiene la siguiente relacion, por cuatro años, contado el actual, con las mismas condiciones que espresa el mencionado pliego y por el tipo de renta anual que se manifiesta á cada finca en la citada relacion á saber:

### PARTIDO DE ASTUDILLO.

Número de orden. *Término de Amusco.*

- 1.º Dos obradas de tierra compuestas de tres pedazos, término de Amusco, linderos á los pagos de Mangadas, al Rin y á las Quintanas, que pertenecieron á la Escuela de Cristo de Palencia, arrendadas en dos fanegas de trigo anual que valoradas al precio del último quinquenio, producen 84 rs. 72 céntos., porque sale á subasta.
- 2.º Idem dos obradas de tierra compuestas de tres pedazos, término de Amusco, uno al pago de las Mangadas, otro adonde dicen el Rin y el otro á las Quintanas, que pertenecieron á la misma Corporacion, y su renta de trigo valorada al precio del último quinquenio, produce la de 84 rs. 72 céntos., tipo por el que sale á subasta.

### PARTIDO DE CERVERA.

*Término de Micieces.*

- 3.º Un quión de tierras de regadio, compuesto de 60 celemines de sembradura de trigo y 23 obradas de tierra que pertenecieron á la fábrica de la Iglesia de Micieces de Ojeda, arrendadas en nueve cargas de pan mediado, trigo y cebada por mitad, cuya renta valorada á los precios del último quinquenio, produce 1026 rs. 52 céntos., tipo por el que salen á subasta.

*Término de Quintanatello.*

- 4.º Un prado á las heras de abajo, de cabida de un carro de yerba, lindero á Martín Garcia. Otro idem á Valdebeyon, de cabida de un carro de yerba, lindero á Ventura Garcia Arroyo. Otro idem á Valdebeyon, cuarta parte de un carro de yerba, lindero Manuel Aparicio y Angel Casas. Otro idem á Bahillo, medio carro de yerba, lindero á Ventura Garcia y Ejidos. Un linar á las sequeras, seis celemines linaza, Manuel Santos por dos costados. Dos linares al Arganal, una fanega de linaza, idem por ambas partes. Una tierra secana á Precabao de una fanega de trigo, lindero Catalina y Manuel Aparicio. Otra tierra idem á la Cerrilla, seis celemines de centeno, linderos á Bernardo Garcia y Ejidos. Tres retazos de tierra camino de la Cuela, fanega y media de centeno, linderos Diego Garcia y Ejidos. Dos tierras camino de Vega, una fanega de idem linderos Manuel Escano y Gregorio Garcia. Una tierra á San Martín, linderos Benita Garcia y Ejidos. Dos veces de molino de 44 de que se compone, molino de medio, linderos á las demás suertes. Una panera en el casco del pueblo, 20 pies de largo y lo mismo de ancho, lindero con la casa de Ayuntamiento y Francisco Cuesta y Calles. Cuyas fincas pertenecieron á la Iglesia del pueblo de Quintanatello y ganan en renta siete fanegas de trigo y cebada, la que valorada á los precios del quinquenio producen 238 rs. 49 céntimos, por cuyo tipo salen á subasta.

*Término de Lebanza.*

- 5.º Primero. Un quión de tierras denominado Masalmañana en cuatro pedazos, de cabida de tres y medio carros de yerba, linderos á María Lorente y otros. 2.º Idem Riotroncos en cuatro pedazos, de cabida de tres y medio carros de yerba, linderos Juan Diez y otros. 3.º Idem Celada y Masalmañana en dos pedazos, de cabida tres carros de yerba, linderos Vicente Calvo y Ejidos. 4.º Idem de Juan Marcos, en ocho pedazos, de cabida

dos y medio carros de yerba y dos de paja, linderos Pedro Rubio, otros y Ejidos. 5.º Idem Masalmañana, en tres pedazos, de cabida medio carro de yerba y carro y medio de paja, linderos Toribio Torres, otros y camino concejal. 6.º Puente la Lloza, de cabida un carro de yerba, linderos Felipe Ruiz y camino de Concejo, compuesto de un pedazo. 7.º Idem Ventamayor en cinco pedazos, de cabida cuatro y medio carros de yerba, linderos Manuela Calvo y camino del Concejo. 8.º Idem Concurso de Juan Marcos, en doce pedazos, de cabida siete carros de yerba y dos de paja, linderos Juan Diez y otros. 9.º Idem la Llana y Riotronco en cuatro pedazos, cabida cinco carros de yerba, lindero Petra Rubio, otros y camino del Concejo. 10. Idem los Ramascales en un pedazo, cabida seis carros de yerba, linderos Juan Diez y Ejidos. 11. Idem camino de Juan Duque, en ocho pedazos, siete carros de yerba y dos de paja, linderos José Gutierrez y otros. 12. Idem Cuenta y campo de la Cruz, en tres pedazos, cabida dos carros de yerba y dos de paja, linderos Gregorio Martinez, otros y camino. Cuyas fincas en término del pueblo de Lebanza, pertenecieron á la Real Colegiata de Santa María de Alabanza, y ganan en renta todas ellas setecientos sesenta reales por los que salen á subasta.

### PARTIDO DE SALDAÑA.

*Término de Olmos de Rio-pisuerga.*

- 6.º Una tierra denominada Hoyo, de cabida cinco cuartas, linderos Ejidos y arroyo. Otra idem á la Lámpara, de tres idem, linderos Pablo Manuel y Juan Francisco. Otra idem á Carrromonte, ocho idem, linderos Pablo de Alva y Camino. Otra idem, de dos idem, linderos carrera de Navas. Cuyas fincas radican en Olmos de Rio-pisuerga y pertenecieron á la Iglesia de dicho pueblo, y en renta nueve y medio celemines de trigo valorada al precio del último quinquenio, produce 32 reales 77 céntimos.

*Término de Vellilla del Duque.*

- 7.º Una tierra al pago de la Mangada que hace una fanega de trigo, linda á Oriente con tierra del Curato de dicho pueblo, al Sur con el arroyo de la Majada. Otra idem en dicho sitio á las Corvillas que hace un cuarto de trigo, linda á Oeste con tierra del Concejo de dicho pueblo y caminos Concejiles. Otra idem al pago de los Gallos, que hace un cuarto de trigo, linda á Poniente con tierra del Curato de dicho pueblo y por Sur con el camino

que vá á Quintanilla de Onsoña. Otra idem que llaman el pasadero del prado, que hace un cuarto de trigo, linda por Poniente con tierra de la Cofradia de los 12 de la Loma, por Oeste, tierra de Andrés Herrero. Otra idem, á las viñas, que hace un cuarto de trigo, linda N. con tierra de aniversario que goza Angela Clemente. Cuyas tierras en término de Vellilla del Duque, pertenecieron al Beneficio simple de dicha Iglesia, ganan en renta tres fanegas de trigo, valorada al precio del último quinquenio, producen 124 reales 47 céntimos, tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en los expresados arriendos puedan acudir, á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el día y hora que se cita. Palencia 16 de Mayo de 1857. —Feliciano Cordero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Por los acreedores á los bienes de D. Sebastian Cordero, se ha acordado sacar á la venta en remate público, la casa que á el mismo pertenecía en la calle del Ochavo, núm. 6, bajo el tipo de 24000 rs. y cuyo acto tendrá lugar el 31 del corriente de 11 á 12 de la mañana en dicha casa, advirtiendo que no se admite postura que no cubra la cantidad enunciada de 24000 rs. 5

Acaba de llegar (al comercio de los Señores hijos de Brizuela) un gran surtido de herramientas para todos los oficios, así como una gran remesa de papeles pintados de las mejores fabricas de Paris. En el mismo se encuentran artículos de lujo para adornos, galerías, cogedores de cortina. Se venden chapas picadas y sin picar, telas metálicas, plomos, hojas de lata etc. 3—4

El que quiera comprar varios olmos enclavados en el pueblo de San Quirce, distante media legua de Alár del Rey, véase con su dueño D. Francisco Porras de la Iguera, vecino de Aguilar de Campod. 3—4

A LOS SUSCRITORES PARTICULARES  
*al Boletín oficial.*

Está para finalizar el primer semestre del año presente de 1857, y son varios los que aun no han satisfecho lo que son en deber por este concepto, y les prevengo, que si en todo el próximo Junio no lo efectúan les suspenderé la remision del periódico, sin perjuicio de abonar lo que hayan devengado hasta aquella fecha.

Redaccion del Boletín oficial  
Imprenta de José Maria Heyran.  
Calle mayor principal núm. 114.